

DECRETO 189/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado. Primero de gules, dos brazos armados de plata movientes del flanco siniestro sosteniendo en sus manos maza de guerra del mismo metal; bordura de ozur cargada de cinco taos y cinco soles de oro, alternados. Segundo, de oro, ondas de azul y plata en punta surmontadas de una torre de gules, mazonada de sable y aclarado de oro. Al timbre corona condal que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, realzado de dieciocho puntos de oro, cargadas de perlas, visibles nueve.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 190/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adaptar su Bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de

julio confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Tafetán terciado en banda, con los colores púrpura de Castilla y blanco y verde de Andalucía, cargada sobre la mismo las armas locales, que quedarán íntegramente enmarcadas en el color blanco.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 191/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: De azul, un templo grecorromano, tetrastilo, de oro surmontado de un sol de gules, perfilado de oro. Cargado aquél de dos atunes de azul puestos en pal y alterados; y la voz «Abdera», en letras de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de las bienes de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

En el expediente instruido al efecta par dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesta en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n° 122 de 30 de mayo, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal sito entre las calles Eritas «A» y Eritas «B» y medianero con el edificio del Hogar del Pensionista y con D. Anibal Martín Mora y D. José Turrens Ramero. Tiene una extensión superficial de 807'77 m² y una valoración de 5.250.505 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, a segregar de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno al sitio de «Los Pinares» con una extensión superficial de 3.000 m², a segregar de la siguiente finca: «Suerte de tierras al sitio de «Los Pinares», comprendida en el Polígono 6, que linda al Norte con D. Manuel Camacho García y otros, al Sur con cementerio parroquial, al este con camino de La Palma y al Oeste con propiedad de D. Antonio Benjumea Román y D. José Carrasco Salas. Tiene una superficie total de 7.149 m². El citado terreno fue adquirido por este Ilmo. Ayuntamiento en 23 de marzo de 1933 por 2.636'50 ptas. a varios vecinos, en escritura autorizada ante el Notario D. Francisco Gordillo Díaz. El acuerdo de su destino en origen fue para cementerio municipal, pero desde su adquisición ha venido destinándose a la explotación agrícola de cereales y otros, por lo que se considera como bien de propios. La citada finca se encuentra en este término municipal. Fue inventariada por primera vez bajo el n° 12, en 3 de febrero de 1934. Inscrita en el Registro de la Propiedad en 19 de agosto de 1961, al tomo 872, libro 115, folio 212, finca n° 6.533, inscripción 1ª».

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollulos Par del Condado (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecta por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela 1. Tiene una extensión superficial de 168 m². con los siguientes linderos: Norte, con solar n° 2; Sur, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia y calle Almadraba; Este, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia y solar n° 2, y, Oeste, con calle Almadraba y calle de nuevo formación. Está valorado en 588.000 ptas. a razón de 3.500 ptas./m².

Parcela n° 2. Tiene una extensión superficial de 322 m². con los siguientes linderos: Norte, con propiedad municipal y calle de nueva formación; Sur, con propiedad de D. Juan de los Santos; Este, con terrenos municipales, y, Oeste, con propiedad de D. Luis Jiménez Valencia. Está valorada en 1.127.000 ptas. a razón de 3.500 ptas./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de agosto de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una